



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000345 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 27 SEP 2023

VISTO:

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 00186 -2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES – DRST-DR, de fecha 31 de marzo del 2023; INFORME LEGAL Nº 101- 2023/GOB.REG. TUMBES – DRS-DR-DG-OAJ, de fecha 07 de julio del 2023; OFICIO Nº 1249-2023-GOB.REG. TUMBES-GRDS-DIRESA-DR, de fecha 11 de julio del 2023; NOTA DE COORDINACION Nº 000200-2023/GOB.REG.TUMBES-DRS-DR-DG-OAJ, de fecha 20 de junio del 2023; INFORME Nº 690-2023/GOB. REG. TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 07 de setiembre del 2023; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867 establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales. Y se define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la Constitución y a la ley de bases de la descentralización. Y en cuya tercera disposición transitoria complementaria y final, se estableció que los gobiernos regionales una vez instalados, inician el ejercicio de sus competencias exclusivas asignadas por ley. Culminan la recepción de todos los activos, pasivos, programas y proyectos de los Concejos Transitorios de Administración Regional de las respectivas Regiones.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 220º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General¹, "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico"; consecuentemente lo que se busca con este recurso es obtener un segundo parecer jurídico de la administración sobre los mismos hechos y evidencias, no requiere nueva prueba, pues se trata fundamentalmente de una revisión integral del procedimiento desde una perspectiva de puro derecho.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, regulado en el numeral 1.2 del acotado texto, el cual establece que, "**los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo más no limitativo, los derechos a ser**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000345 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 27 SEP 2023

notificados, a acceder al expediente, a refutarlo cargos imputados, a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios, a ofrecer y a producir pruebas, a solicitar el uso de la palabra; cuando corresponda obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y a impugnar las decisiones que los afecten (...)", en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad."

Que, con respecto al recurso impugnativo presentado por las recurrentes, es de precisar que por seguridad jurídica los actos administrativos no pueden estar indefinidamente expuestos al riesgo de una revisión por vía de recurso, sólo se admiten cuestionarlos dentro del plazo perentorio de quince (15) días hábiles desde la comunicación. Vencido dicho plazo la contradicción es extemporánea.

Que, visto los antecedentes que obran en lo actuado, se advierte que el recurso de **APELACIÓN** ha sido interpuesto el día 16 de junio del 2023, y la resolución materia de impugnación ha sido notificada a las administradas con fecha 06 de junio del 2023; apreciándose que el recurso ha sido presentado dentro de plazo legal establecido.

Que, el artículo 4º numeral 4.2 de la Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023², el mismo que a la letra dice:

Artículo 4.- Acciones administrativas en la ejecución del gasto público
4.1 (...).

4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

Que, mediante Resolución Directoral Nº 00186-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES – DRST-DR, de fecha 31 de marzo del 2023; la Dirección Regional de Salud – DIRESA TUMBES, resolvió en su Artículo Primero: **DECLARAR IMPROCEDENTE**, lo solicitado por las administradas **VIOLETA RUEDA JIMÉNEZ S/37,061.47 SILVIA MOGOLLÓN ZARATE S/35,046.6677, GRECIA ESLIMA VILCHEZ CEDILLO S/33,911.77, DELIA LUCILA VELASQUEZ MORÁN S/35,591.61, GRACIELA SANJINEZ BALLADARES S/35,696.60, MARÍA MAGDALENA MARTINEZ DE MENDOZA S/8,609.18, SARA YESENIA ZAPATA BARRIENTOS S/18,373.25, AURA YANINA NOBLECILLA**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000345 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 27 SEP 2023

REYES S/35,066.66, de reconocimiento y pago de devengados por el concepto de movilidad y refrigerio, por no contar con disponibilidad presupuestal, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Que, mediante **OFICIO N° 1249-2023-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-DR**, de fecha 11 de julio del 2023; la Dirección Regional de salud, eleva a esta sede Regional el mencionado recurso de apelación para el trámite que corresponda; adjuntando para tal efecto el expediente con 20 folios.

Que, como es de verse, mediante Resolución Directoral N° 989-2014/GOB.REG.TUMBES-DRST-DR, del 10 de octubre del 2014; se RESUELVE, reconocer el pago por concepto de movilidad y refrigerio por los días efectivamente laborados a las recurrentes; asimismo mediante Resolución Directoral N° 1165-2014-GOB.REG.TUMBES-DRST-DR, del 19 de noviembre del 2014; se RESUELVE, en su artículo Primero, disponer al área de remuneraciones efectuar el pago por el concepto de movilidad y refrigerio en la planilla única de remuneraciones, conforme a la liquidación practicada por la mencionada área.

Siendo que los mencionados actos resolutivos descritos en el párrafo precedente, datan del año 2014, es decir más de 08 años de expedidas, la Dirección de Planeamiento Estratégico de la DIRESA Tumbes, informó que de acuerdo al Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), asignado para el ejercicio fiscal 2023, de la Unidad Ejecutora 400 Salud Tumbes, asciende a S/. 66,357.396.00 soles, estando ya comprometido para el pago de planillas de activos, cesantes, CAS y los bienes y servicios de la entidad; cebiéndose declarar improcedente, dado que no se cuenta con los recursos disponibles para efectuar el pago solicitado por las administradas.

Que, mediante Informe N° 690-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es de la Opinión Legal, DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Apelación, interpuesto por las administradas **VIOLETA RUEDA JIMÉNEZ, SILVIA MOGOLLÓN ZARATE, GRECIA ESLIMA VILCHEZ CEDILLO, DELIA LUCILA VELASQUEZ MORÁN, GRACIELA SANJINEZ BALLADARES, MARÍA MAGDALENA MARTINEZ DE MENDOZA, SARA YESENIA ZAPATA BARRIENTOS, AURA YANINA NOBLECILLA REYES**, contra la **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00186-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES – DRST-DR**, de fecha 31 de marzo del 2023.

Que, considerando lo expuesto y contando con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes; y, en uso de las facultades otorgadas por la DIRECTIVA N° 003 - 2022/GOB.REG.TUMBES -GGR – GRPFAT – SGDI - SG, denominada **"DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**; aprobada por Resolución



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000345 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 27 SEP 2023

Ejecutiva Regional N° 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022; **modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 28 de diciembre de 2022;** y, por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de enero de 2023; el Titular de Pliego del Gobierno Regional de Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional a emitir Resoluciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **DECLARAR INFUNDADO**, el recurso administrativo de apelación interpuesto por las administradas **VIOLETA RUEDA JIMÉNEZ, SILVIA MOGOLLÓN ZARATE, GRECIA ESLIMA VILCHEZ CEDILLO, DELIA LUCILA VELASQUEZ MORÁN, GRACIELA SANJINEZ BALLADARES, MARÍA MAGDALENA MARTINEZ DE MENDOZA, SARA YESENIA ZAPATA BARRIENTOS Y AURA YANINA NOBLECILLA REYES**, contra la **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00186-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES – DRST-DR.** de fecha 31 de marzo del 2023; por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - **RECOMIENDA**, dar por agotada la vía administrativa.

ARTICULO TERCERO. - **NOTIFICAR**, a las administradas, a la Dirección Regional de Salud – DIRESA Tumbes, a efectos de tener conocimiento de la presente resolución, y a la oficina de tecnologías de la información del Gobierno Regional de Tumbes la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Tumbes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVESE.

MAG. GREGORIO J. MORALES GONZALEZ
GERENTE GENERAL REGIONAL